

CONDICIONES GENERALES DEL DISPOSITIVO VIAXXÈS SAT

DEFINICIÓN DEL SISTEMA VIAXXÈS SAT

El Servicio VIAXXÈS SAT ha sido desarrollado por las empresas Axxès y SOLRED para pagar el paso de vehículos en las autopistas y red de carreteras de diferentes países europeos. Este dispositivo puede disponer de servicios de geolocalización y valor añadido si el cliente así lo solicita.

El Suscriptor se suscribe por el presente documento a los Servicios VIAXXÈS SAT.

A través de una Unidad de A Bordo situada en el vehículo y sin necesidad de parar, se realiza un registro automático de los datos del vehículo con el sistema y el importe de la transacción en cuestión.

El Servicio VIAXXÈS SAT permite al Suscriptor, mediante una sola Unidad de A Bordo, el acceso a las autopistas:

- de la red española y portuguesa mediante los Servicios Vía-T gestionados por SOLRED; adicionalmente, la red podrá extenderse a otros países lo cual será, debidamente comunicado por SOLRED.
- de la red de aceptación Axxès operada por Axxès y que cubre los países europeos (que el cliente haya contratado), donde están disponibles los Servicios Axxès, excepto España y Portugal.

Axxès es una empresa francesa que comercializa los servicios de paso de vehículos en las autopistas y red de aceptación francesa, actuando para ello en su propio nombre por cuenta de los concesionarios de autopistas que prestan el servicio y de los diferentes Estados Europeos que colecten tasas y peajes. SOLRED, por su parte, es una empresa que compra diferentes productos y servicios en su propio nombre y por cuenta de sus clientes, incluyendo un servicio electrónico de peaje para el paso de autopistas en España y Portugal.

PRIMERA: OBJETO

Conforme a las presentes Condiciones Generales del dispositivo VIAXXÈS SAT, SOLRED y Axxès permiten al Suscriptor el acceso a sus respectivos servicios en virtud de sus respectivos términos generales de servicio aplicables. Por consiguiente mediante la suscripción de las Condiciones Generales del dispositivo VIAXXÈS SAT, el Suscriptor suscribe automáticamente y acepta los términos y Condiciones Generales de ambos servicios, esto es:

- las condiciones generales de uso de la tarjeta **Solred** para el uso de tarjetas **Solred** ("Condiciones Generales de SOLRED");
- las condiciones generales de servicio de Axxès ("Condiciones Generales de Axxès" publicadas en *axxes.fr*).

Las Condiciones Generales del dispositivo VIAXXÈS SAT constituyen un Anexo a los términos generales de servicio de SOLRED y Axxès. En todo lo que no se regule en estas, serán de aplicación los términos y condiciones generales de cada servicio.

SEGUNDA: REQUISITOS DE USO DEL SISTEMA

2.1. El Servicio VIAXXÈS SAT está diseñado como medio de identificación válido en la red de aceptación donde se ha incorporado este sistema, complementario al constituido por la tarjeta **Solred**, cuyo uso está regulado en las condiciones generales de SOLRED para el uso de tarjetas **Solred** ("Condiciones Generales de SOLRED").

2.2. Axxès enviará al Suscriptor las Unidades de A Bordo. El Suscriptor deberá instalarlas en todos los vehículos que se suscriban al Sistema. Las Unidades de A Bordo se entregan al Suscriptor en régimen de alquiler.

2.3. El cliente es el único responsable en facilitar los datos de su vehículo para personalizar su dispositivo y se compromete a facilitarlos de forma completa y veraz. Excepto en el caso de que el error sea cometido por Axxès, Axxès no se hará responsable de los datos cargados en su dispositivo en caso de no ser correctos. Se informa al cliente que la declaración de datos errónea o falsa supone una infracción sancionable por el Estado correspondiente.

Si, por cualquier motivo, una Unidad de A Bordo estuviese dañada, el Suscriptor deberá comunicarlo de forma inmediata: Axxès se compromete a sustituir dicha unidad por otra lo antes posible.

2.4. Si, por cualquier motivo, el Suscriptor deseara cancelar una Unidad de A Bordo instalada en un vehículo (por ejemplo, debido a su venta, baja, etc.) dicha cancelación deberá notificarse a SOLRED, S.A. para evitar cualquier posible fraude de terceros. Hasta las 24 horas posteriores a dicha comunicación por el Suscriptor de la cancelación del dispositivo, éste será responsable de todos los consumos que se produzcan a través del Sistema, así como de la pérdida o daño del dispositivo. La devolución del dispositivo a SOLRED deberá realizarse de forma inmediata y, en todo caso, a costa del Suscriptor. Los registros de nuevos vehículos en el Sistema implican la instalación de nuevas Unidades de A Bordo o revinculación de la actual.

TERCERA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. El Servicio VIAXXÈS SAT en la Red de Aceptación está reservado a individuos o entidades jurídicas que actúan en el único contexto de sus actividades profesionales. La responsabilidad de Axxès o SOLRED no puede extenderse fuera de dicho ámbito.

3.2. La Solicitud de Suscripción deberá ser debidamente cumplimentada, fechada y firmada por el Suscriptor, y transmitida a SOLRED con la documentación indicada en el anverso de la solicitud.

3.3. SOLRED sólo tendrá en cuenta las Solicitudes de Suscripción debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el Suscriptor, y acompañadas de los documentos válidos.

3.4. SOLRED y Axxès se reservan el derecho a denegar la Solicitud de Suscripción en los siguientes casos:

- Si el Suscriptor no supera el análisis de solvencia.
- Si se ha terminado un Acuerdo anteriormente que estableció el Suscriptor en relación con el Servicio de Axxès o SOLRED o con uno o más Concesionarias de autopistas por motivos de fraude o incumplimiento de pago.
- Si el Suscriptor ha incurrido en un incumplimiento de pago, en plazo, de cualquier deuda frente a SOLRED y/o Axxès en cualquier momento.

3.5. El Suscriptor deberá mantener actualizada la información facilitada a SOLRED en virtud del Artículo 3, indicando a SOLRED cualquier cambio significativo, incluyendo en particular cualquier cambio de carácter jurídico, como un cambio de actividad, cambio de nombre comercial, datos de contacto (e-mail), traslado de la sede social o cambio en su flota.

Cualquier cambio que afecte a la entidad jurídica del Suscriptor, como una transferencia de activos empresariales, una fusión o escisión, deberá notificarse a SOLRED, quien se reserva el derecho a poner término al Acuerdo de inmediato, sin previo aviso ni indemnización, y sin necesidad de ninguna formalidad.

3.6. Sin perjuicio del deber del Cliente establecido en el punto 3.5 en todo momento durante la ejecución del Acuerdo, SOLRED se reserva el derecho a requerir que el Suscriptor complemente o actualice la información facilitada en virtud del Artículo 3.

SOLRED y/o Axxès tendrán derecho a poner término al Acuerdo mediante comunicación escrita a la otra parte y con efecto inmediato, sin previo aviso ni indemnización, y sin necesidad de ninguna decisión judicial, si el Suscriptor no transmite la información solicitada actualizada en el plazo de un (1) mes a partir de la fecha de la solicitud de SOLRED.

3.7. En caso de que el Suscriptor incumpla las obligaciones de pago que asume en virtud del presente contrato, el presente Acuerdo se terminará automáticamente y deberá proceder a la inmediata restitución de la Unidad de A Bordo a SOLRED, a su costa.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR

El uso de la Unidad de A Bordo será responsabilidad del Suscriptor, quien asume expresamente la obligación de su custodia y correcta utilización.

El conductor del vehículo es el responsable de asegurarse que el dispositivo está en el vehículo correcto, deberá controlar que la matrícula coincide con la que aparece en la pantalla de la Unidad de A Bordo. También deberá controlar que está funcionando (luz verde en el dispositivo). En caso de que no funcione el conductor es responsable de iniciar el proceso para que se le sustituya automáticamente.

Es responsabilidad de los Suscriptores formar a sus conductores para que no utilicen el dispositivo cuando este no funcione (fallbackprocedure). Si se diera el caso, las operaciones que se detecten en esta situación deberán ser abonadas por el cliente.

Por consiguiente, el Suscriptor deberá:

- Notificar a SOLRED, S.A. si un vehículo causa baja y, por consiguiente, de la cancelación de sus Unidades de A Bordo. Bajo ninguna circunstancia el Suscriptor podrá cambiar las Unidades de A Bordo de un vehículo a otro. En caso de no informar por escrito a SOLRED, S.A. de la cancelación de la antigua Unidad de A Bordo, el Suscriptor será responsable de su uso fraudulento y de las operaciones que se realicen con uso del dispositivo, exonerando a SOLRED, S.A. de responsabilidad ante cualquier daño o perjuicio que pudiera surgir y obligándose al pago de las operaciones que se realicen.
- El Cliente está obligado a notificar a SOLRED el bloqueo/anulación y a devolver el dispositivo por correo con acuse de recibo o por mensajero al Centro de Gestión de Axxès en un plazo de 15 días desde la notificación a SOLRED. Si en el plazo de 30 días desde la comunicación el cliente no ha devuelto el dispositivo, Axxès facturará al cliente un cargo por no devolución. Axxès dejará de facturar los servicios asociados a los dispositivos al final del mes en que los dispositivos sean devueltos. En el caso de no devolución del dispositivo o devolución del dispositivo deteriorado o destruido el cliente será penalizado y Axxès facturará costes de cancelación que puede alcanzar el valor del dispositivo, 180 €, dependiendo del estado y la fecha de cancelación.

- En caso de robo o pérdida de la Unidad de A Bordo y/o del vehículo, el cliente está obligado a alertar de manera fehaciente a SOLRED, S.A. acompañando copia de la denuncia, o por cualquier otro medio que permita registrar la recepción por parte de SOLRED, S.A., del robo del vehículo o de la pérdida de control del Suscriptor sobre la Unidad de A Bordo del vehículo. El Suscriptor estará exento de toda responsabilidad una vez que hayan transcurrido 24 horas desde la recepción por parte de SOLRED, S.A. de la comunicación en los términos indicados. Axxès facturará al cliente un cargo que puede alcanzar los 180 € del coste del dispositivo, dependiendo de la fecha en la que se anule el dispositivo.

QUINTA: NORMAS ESPECIALES DE FACTURACIÓN Y PAGO

- El Suscriptor recibirá tres facturas diferentes por los peajes:
 - Dos emitidas por SOLRED. Una para transacciones realizadas con la Unidad de Abordo en la red española y otra para las transacciones realizadas en Portugal mediante los Servicios Vía-T gestionados por SOLRED.
 - Otra emitida por Axxès por las transacciones llevadas a cabo utilizando la Unidad de A Bordo en la red de aceptación francesa de Axxès operada por Axxès y que cubre los países europeos donde están disponibles los Servicios Axxès, excepto España y Portugal.

Las dos primeras facturas serán emitidas por SOLRED, S.A. conforme a las Condiciones Generales de SOLRED y la tercera será emitida directamente por la empresa Axxès conforme a las Condiciones Generales de Axxès.

Asimismo, el cargo correspondiente al arrendamiento de las Unidades de A Bordo solicitadas proporcionadas por Axxès será facturado por Axxès, conforme al método de adquisición de las Unidades de A Bordo contratadas.

El pago de todas y cada una de las facturas, las emitidas por SOLRED y las emitidas por Axxès, se realizará por el Suscriptor a SOLRED, S.A. y dicho pago se considerará válido a todos los efectos. SOLRED abonará a Axxès el importe correspondiente a las facturas emitidas por ésta, en nombre y por cuenta del Suscriptor. El Suscriptor se compromete a pagar y admitir como transacciones correctas y verdaderas las que aparezcan en los registros informáticos producidos por la Unidad de A Bordo.

SEXTA: OBLIGACIONES DE SOLRED, S.A./AXXÈS

- Entregar Unidades de A Bordo en las direcciones señaladas por el Suscriptor.
- Garantizar las Unidades de A Bordo contra cualquier defecto de material o fabricación o error en la información que contengan durante un periodo de tres meses a partir de su fecha de envío. Esta garantía no será de aplicación en caso de que las Unidades de A Bordo hayan sido manipuladas o hayan sido objeto de un mal uso, negligencia, o una reparación o modificación no autorizada.
- Enviar las facturas y el resumen de las operaciones llevadas a cabo utilizando el dispositivo Unidad de A Bordo, junto con las transacciones realizadas con las tarjetas **Solred**, a la dirección postal indicada en el contrato para el uso de tarjetas **Solred**.
- Enviar al Suscriptor una breve descripción del método de uso de la Unidad de A Bordo.
- Enviar al Suscriptor la renovación de las Unidades de A Bordo, cuando corresponda.

SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE A BORDO

En virtud de las Condiciones Generales de Axxès, la Unidad de A Bordo pertenece a Axxès en todo momento. El Suscriptor quedará obligado al pago de la cuota mensual en concepto de alquiler que venga establecida en cada momento y que será comunicada al Suscriptor.

OCTAVA: PERÍODO DE VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento en que SOLRED reciba la Solicitud de Suscripción firmada, y siempre y cuando el Suscriptor cumpla todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo. El Acuerdo continuará en vigor mientras el Suscriptor mantenga, como mínimo, una Unidad de A Bordo en su poder.

El impago de cualesquiera de los importes a que el Suscriptor queda obligado en virtud del presente Acuerdo será causa suficiente para la resolución del mismo.

El Acuerdo podrá finalizar mediante notificación por escrito de Axxès o SOLRED, siempre y cuando la notificación se realice, como mínimo, con dos meses de antelación a la fecha de terminación.

En caso de uso fraudulento de una Unidad de A Bordo, y sin perjuicio de las demás consecuencias que pueda implicar el uso fraudulento de la Unidad de A Bordo, SOLRED y Axxès se reservan el derecho a poner término de inmediato al presente Acuerdo mediante notificación al Suscriptor.

La terminación, por cualquier causa, del contrato para el uso de tarjetas **Solred**, al que éste acuerdo sirve de Anexo, determinará la terminación de las Condiciones Generales del sistema Vía-T/Tis-PL. La terminación de las Condiciones Generales del sistema Vía-T/Tis-PL llevará automáticamente a la terminación de la relación contractual con Axxès y al bloqueo de las unidades. No obstante, el Suscriptor aún deberá las cantidades pendientes por el uso de las unidades antes de la fecha de terminación del contrato.

NOVENA: RESPONSABILIDAD

Las obligaciones contraídas en el presente documento por Axxès y SOLRED son obligaciones de medios. En el marco del presente Acuerdo, la responsabilidad de SOLRED se limita a poner a disposición del Suscriptor una Unidad de A Bordo en buen estado de funcionamiento. En ningún caso se extenderá a la prestación por parte de SOLRED de los servicios específicos, cuyo proveedor será Axxès o el concesionario. La responsabilidad de Axxès queda expresamente limitada según las disposiciones correspondientes de las Condiciones Generales de Axxès.

El Servicio Vía-T se presta bajo la responsabilidad única y exclusiva de SOLRED o los concesionarios y el Servicio Axxès se presta bajo la responsabilidad de Axxès. En cualquier caso, toda disposición del presente Acuerdo puede considerarse que establece una responsabilidad conjunta y solidaria de Axxès y SOLRED frente al Suscriptor.

9.1 Limitación de responsabilidad

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de SOLRED o Axxès de la totalidad o parte de las obligaciones establecidas en el presente Anexo, y siempre y cuando se pruebe dicho incumplimiento, el Suscriptor tendrá derecho a la reparación y/o compensación de todos los daños directamente producidos.

Independientemente del tipo de acciones emprendidas contra Axxès o SOLRED, la compensación por la reparación de daños directos no podrá superar un importe equivalente a las sumas pagadas por el Suscriptor por medio de la Unidad de A Bordo dentro del periodo de dos meses anterior a la reclamación de compensación.

9.2 Exención de daños directos

En ningún caso SOLRED será responsable de:

- Los daños totales o parciales debidos al incumplimiento por parte del Suscriptor de sus propias obligaciones.
- Los daños indirectos, independientemente de si SOLRED o Axxès eran conscientes de la posibilidad de que dichos daños podían producirse. En particular, y sólo como ejemplo, se incluyen aquellos daños causados por la pérdida de datos, beneficios o fondo de negocio, los gastos adicionales al buscar rutas o recursos alternativos de transporte, la pérdida de ingresos, ahorros o expectativas empresariales.

9.3 Fuerza mayor

Ni SOLRED ni Axxès podrán considerarse en ningún caso responsables de ningún daño ocasionado por una causa de fuerza mayor.

DÉCIMA: PRIVACIDAD

SOLRED y Axxès cumplen con sus legislaciones nacionales sobre privacidad de datos.

- El Suscriptor queda informado y acepta que SOLRED, S.A. notifique a Axxès toda la información necesaria del Suscriptor para garantizar la facturación, por ésta, de los cargos correspondientes a la utilización del dispositivo Unidad de A bordo en la Red de Aceptación Axxès por ser ésta cesión de datos necesaria para el cumplimiento del presente Contrato.

UNDÉCIMA: VALIDEZ

- Las presentes condiciones específicas y las Condiciones Generales de servicio de Axxès (estipuladas en el Anexo) están concebidas como complemento de las Condiciones Generales de SOLRED. Por consiguiente, una vez que éste haya terminado, las anteriores también se darán automáticamente por terminadas.

DUODÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE

A falta de acuerdo amistoso, cualquier disputa que pueda surgir entre las Partes en relación al presente contrato se resolverá conforme a la legislación vigente designada en las Condiciones Generales de servicio de cada Parte, en función del servicio al que se refiera la disputa.

En caso de conflicto entre las Partes con respecto a la legislación aplicable, por no quedar claro a qué servicio se refiere la disputa, el Acuerdo se regirá exclusivamente por la legislación española.

CLÁUSULA PRIVACIDAD CONTRATOS CLIENTES SERVICIOS VIAXXES SAT

1.- Cada una de las partes declara y garantiza que, con anterioridad al suministro a la otra parte de cualquier dato personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato, habrá (i) informado a tal persona física de la política de datos personales incluida en el presente documento, así como; (ii) cumplido con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a la otra parte, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información y, en su caso, consentimiento.

Ambas partes se garantizan, respectivamente, la total indemnidad frente a cualesquiera reclamaciones y/o sanciones le sean impuestas a resultas de la falta de consentimiento expreso, voluntario, válido e informado de los Interesados cuyos datos proporcionen.

Las partes, como responsables del tratamiento, informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente documento y a las personas de contacto (los "Representantes"), que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) o aquellos otros que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato, siendo la base legítima de nuestro tratamiento la propia ejecución del contrato.

Los datos de los Representantes serán conservados por las Partes durante el tiempo de vigencia del Contrato y, con posterioridad, por el tiempo de prescripción de las acciones civiles, mercantiles, penales y administrativas. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos serán destruidos.

Las Partes no cederán a terceros los datos personales de los Representantes, salvo que la ley así lo establezca. En la Política de privacidad en www.repsol.com/privacidad se facilita información sobre los destinatarios que prestan servicios, en su caso, a las respectivas Partes y que podrían acceder a los datos personales de los Representantes.

Los Representantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado mediante un escrito, al que se acompañe una copia de un documento acreditativo de su identidad, dirigido a la Parte que corresponda, a su correspondiente domicilio social.

Asimismo, si los Representantes consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de la respectiva parte. En el caso de Repsol a la dirección protecciondedatos@repsol.com. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Puede consultarse información ampliada sobre cómo Repsol trata los datos de carácter personal de su responsabilidad en la Política de Privacidad disponible en www.repsol.com/privacidad.

2.- Trataremos los datos que nos facilite como cliente de acuerdo con la siguiente información:

Responsable: Solred, S.A. con domicilio en 28045 Madrid, Méndez Álvaro, 44; **Delegado de protección de datos:** protecciondedatos@repsol.com;

Finalidades y legitimación del tratamiento:

(i) Prestación del servicio por Solred, S.A.: Tramitar el pago en peajes mediante dispositivos electrónicos de pago (incluida la remisión de información intrínsecamente relacionada con el servicio, gestión de incidencias, sugerencias, quejas y consultas);

(ii) Cumplimiento legal: Cumplir con nuestras obligaciones legales

(iii) Control del riesgo de impago: Valorar el riesgo de solvencia asociado a tu condición de cliente

(iv) Medición de la calidad del servicio: Analizar la información con el fin de realizar estudios estadísticos y de satisfacción y poder mejorar nuestros productos y/o servicios

(v) Marketing de productos propios: Remitirte información comercial personalizada únicamente conforme a tu perfil de cliente de Solred, S.A. sobre productos propios similares a los que has contratado (es to es, medios de pago y programas de Solred)

Legitimación de los tratamientos: Los tratamientos descritos en el apartado (i) y (ii) estarán legitimados en la existencia de una relación contractual con el usuario y el cumplimiento de obligaciones legales, respectivamente. Los tratamientos descritos en los apartados (iii) a (v) estarán legitimados por la existencia de un interés legítimo empresarial.

Cesiones a terceros: (i) Los que resulten necesarios conforme a Ley, (ii) a Axxès para garantizar la facturación por ésta de los cargos correspondientes a la utilización del dispositivo Unidad de A bordo en la Red de Aceptación Axxès, siendo esta comunicación necesaria para el cumplimiento del contrato, (iii) organismos o entidades gestores competentes designadas por las autoridades del país correspondiente cuando necesario; (iv) terceros titulares de ficheros comunes de cumplimiento de obligaciones dinerarias, cuando incurras en un impago y (v) los proveedores que nos presten servicios en su condición de encargado del tratamiento.

Derechos del interesado: Acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad. El usuario tiene, en particular, derecho a oponerse en cualquier momento a los tratamientos basados en la existencia de un interés legítimo empresarial o en su consentimiento. Se podrán ejercitar estos derechos a través de solred@repsol.com. Asimismo, podrás formular, en cualquier momento, una reclamación ante la autoridad de control;

Duración del tratamiento: Mientras dure la relación contractual y una vez finalizado, por el tiempo de prescripción de cualquier tipo de responsabilidades legales;

Información ampliada: Puedes consultar información ampliada sobre cómo tratamos tus datos en la Política de privacidad disponible en www.repsol.com/privacidad

En prueba de conformidad, las partes firman el presente ejemplar por triplicado y a un solo efecto.

Devolver vía e-mail a solred@repsol.com firmado y sellado.

En, a de de

AXXÈS

POR SOLRED, S.A.

POR LA EMPRESA ADHERIDA

